



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Universidad de Chile

Número de Informe: 155/2012
8 de octubre de 2014



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF.: N°s 209.723/2013
225.823/2013
168.618/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

DAA N° 3.186/2014

MINISTERIO DE EDUCACION OFICINA DE PARTES
14 OCT. 2014
DOCUMENTO RECIBIDO HORA:

SANTIAGO, 08 OCT 14 *77704

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 155, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, administrado por la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PRESENTE

1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3.187/2014
REF.: N° 209.723/2013
225.823/2013
168.618/2014

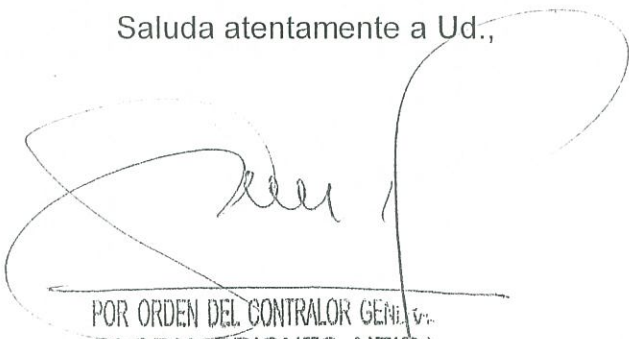
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO,

08 OCT 14 *77707

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 155, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, administrado por la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE

RTE
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3.189/2014
REF.: N° 209.723/2013
225.823/2013
168.618/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO,

08 OCT 14 *77708

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 155, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, administrado por la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
ADMINISTRADOR DEL FONDO SOLIDARIO
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE

4





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3.190/2014
REF.: N° 209.723/2013
225.823/2013
168.618/2014

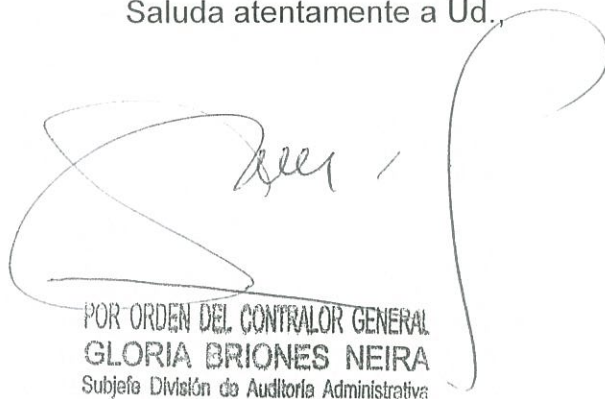
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

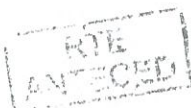
MINISTERIO DE EDUCACION OFICINA DE PARTES
14 OCT. 2014
DOCUMENTO RECIBIDO HORA:

SANTIAGO, 08 OCT 14 *77706

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 155, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, administrado por la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
PRESENTE

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3.191/2014
REF.: N° 209.723/2013
225.823/2013
168.618/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO,

08 OCT 14 ★77709

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 155, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, administrado por la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3.192/2014
REF.: N° 209.723/2013
225.823/2013
168.618/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

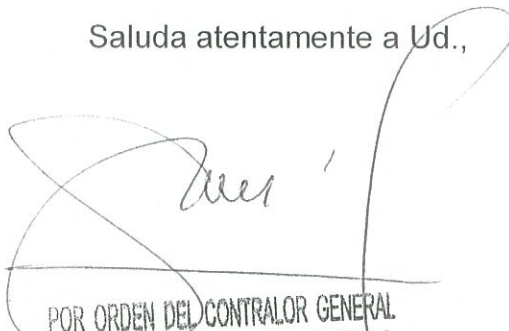
MINISTERIO DE EDUCACION OFICINA DE PARTES
14 OCT. 2014
DOCUMENTO RECIBIDO HORA:

SANTIAGO,

08 OCT 14 *77705

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 155, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, administrado por la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESENTE

✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

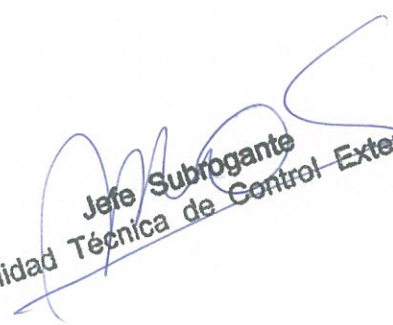
DAA N° 3.193/2014
REF.: N° 209.723/2013
225.823/2013
168.618/2014

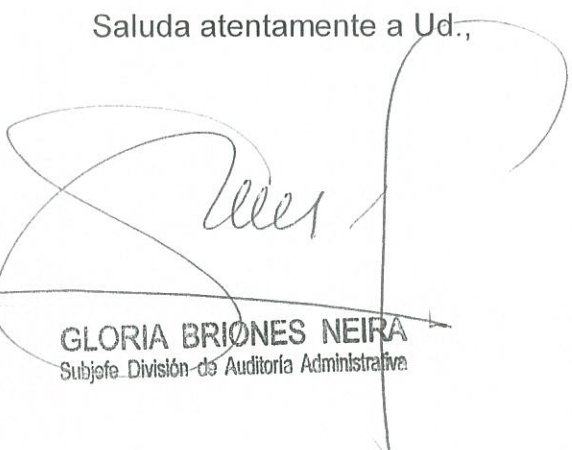
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 08 OCT 14 *77710

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 155, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, administrado por la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,


Jefe Subrogante
Unidad Técnica de Control Externo


GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
JEFE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 194/2013
REFS. N°s 209.723/2013
225.823/2013
168.618/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 155, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL
FONDO SOLIDARIO DE CRÉDITO
UNIVERSITARIO, ADMINISTRADO POR
LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

SANTIAGO, 08 OCT. 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 155, de 2012, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, en adelante e indistintamente, FSCU, administrado por dicha casa de estudios, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Organismo de Control. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Luis López Rodríguez.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 155, de 2012, y las respuestas al citado documento remitidas mediante los oficios N°s 3.000, de 2013 y 122, de 2014, de la Universidad de Chile y la Subsecretaría de Educación, respectivamente, además del Informe de Estado de Observaciones IF155/2012_SEG_ETPS_194, enviado por oficio N° 61.602, de 2013, cuya contestación fue comunicada por el oficio N° 968, del mismo año, a este Ente Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Contralor General
de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-1-b) Arqueo de documentos	Se realizó un arqueo a los pagarés de deuda del FSCU que se encontraban en las bóvedas que para estos efectos mantenía la universidad, determinándose que 20 de los 35 pagarés examinados, fueron ubicados por la entidad, al día siguiente del arqueo. Asimismo, al momento del recuento, se informó a la comisión revisora de esta Contraloría General que los pagarés N°s 200012401 y 2000105871, por 24,03 y 23,78 UTM, respectivamente, habían sido devueltos al deudor, según listado proporcionado en ese momento, sin embargo, la encargada de la Unidad Aranceles y Créditos Universitarios, entregó dichos instrumentos a este Organismo de Control, al día posterior de realizado el procedimiento de fiscalización indicado. Los hechos expuestos, demuestran omisión de controles de cada una de las partes involucradas de la unidad, en relación con el resguardo, así como, del registro de la recepción y devolución de los pagarés. Es dable señalar que la respuesta de la autoridad no menciona ni explicita los procedimientos de entradas y salida de los documentos, entre las distintas unidades, por cuanto, se advirtió que si bien, existen algunos libros que son llevados en forma manual por algunos funcionarios, estos no son manejados en forma sistemática, coordinada y coherente.	El servicio auditado comunicó que en consideración de lo observado, se han actualizado los procedimientos que tienen relación con la entrada y salida de pagarés.	Al respecto, se verificó el procedimiento establecido por la institución para el flujo de pagarés.	En virtud de la medida implementada por la casa de estudios, se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-2-b) Plan de contingencia	Se constató que el plan de contingencia no se encontraba terminado. Asimismo, cabe anotar que el organismo revisado, no contaba en su borrador de dicho plan con medidas a ejecutar en caso de que el sitio web dejara de estar disponible para el público, que el nivel de acceso disminuyera o fuera intermitente o que estuviera comprometido por ataques externos, conforme se norma en el decreto supremo N° 100, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Normas Técnicas para el Desarrollo de Sitios Web de los Órganos de la Administración del Estado.	La institución fiscalizada informó que se elaboró un plan de recuperación de desastres de la infraestructura crítica de red. Añadió que se elaboraron procedimientos de gestión de incidentes. Agregó, que la Dirección de Servicios de Tecnología de Información cuenta con las medidas procedimentales y de recuperación necesaria para levantar los servicios en un plazo de 48 horas.	En atención a lo señalado por la entidad universitaria, se tuvo a la vista el Plan de Recuperación de Desastres de Infraestructura de Red y el Manual de Procedimiento Proceso Gestión de Incidentes, ambos de la Dirección de Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación, de esa casa de estudios, debidamente aprobado por las respectivas jefaturas.	De acuerdo a las medidas implementadas por el establecimiento educacional, procede subsanar las observaciones.
I-2-c) Políticas de seguridad	Se advirtió la inexistencia de instructivos formalmente establecidos que digan relación con el uso de sistemas informáticos, uso de la red interna y procedimientos para el reporte de incidente, como lo relativo a las responsabilidades de seguridad aplicable al personal, contraviniendo con ello, lo previsto en los artículos 20 y 21, del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Normas Técnicas para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos.	La entidad auditada comunicó que se encuentra en proceso de formalización la política general de seguridad, de respaldo, de uso de software y de navegación aceptable por internet, mediante documento universitario, agregando que se está elaborando una resolución aprobatoria de política General de Seguridad, aplicable a la Universidad de Chile, la que se encuentra en proceso de firma.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-2-d) Control de acceso	Si bien se contaba con algunas instrucciones sobre la materia, estas no incluían procedimientos de control específicos para impedir el acceso no autorizado, tales como modificación de los identificadores a intervalos regulares o temporalmente y, tampoco una política de control de cambio, incumpliendo lo previsto en el artículo 28, del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	Sobre el particular, la casa de estudios fiscalizada indicó que se elaboraron todos los procedimientos de creación, bloqueo y eliminación de cuentas, los que actualmente están en operación, sin embargo, no han sido formalizados por el correspondiente acto administrativo.	Se consideró lo informado por el establecimiento educacional, revisándose el procedimiento de bloqueo y eliminación de cuentas a sistemas corporativos de la Dirección de Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad de Chile.	De acuerdo a las medidas adoptadas por la entidad examinada, se subsana lo objetado.
I-2-e) Spam	Se determinó que conforme a las consultas efectuadas al Departamento de Servicios Tecnológicos de la Información, la institución no desarrolla y documenta políticas de uso, almacenamiento, acceso y distribución de mensajes electrónicos, como tampoco evita que las casillas electrónicas sean difundidas ni cuenta con procedimientos formales que configuren tal casilla cada vez que un usuario cesa sus funciones, vulnerando con ello lo establecido en los artículos 2°, 6° y 9° del decreto N° 93, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para la Adopción de Medidas Destinadas a Minimizar los Efectos Perjudiciales de los Mensajes Electrónicos Masivos no Solicitados, Recibidos en las Casillas Electrónicas de los Órganos de la Administración del Estado y de sus Funcionarios.	Al respecto, la universidad señaló que se elaboró la política de correo electrónico, esto es, uso, almacenamiento y distribución de mensajes.	Se constató el documento denominado Política de Correo Electrónico, de la Dirección de Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación de la citada universidad, debidamente aprobado por las respectivas jefaturas.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II-1.1 Del Ministerio de Educación, MINEDUC	Se estableció que los giros globales efectuados por la Tesorería General de la República por concepto de Aporte Fiscal, en cumplimiento de lo consignado en la letra a), artículo 71 bis de la ley N° 18.591, Normas Complementarias de Administración Financiera, de incidencia presupuestaria y de Personal, fueron remesados a la Universidad de Chile, en fechas anteriores al trámite de toma de razón de los decretos que debe emitir el Ministerio de Educación, estimándose mantener lo objetado mientras dicho ministerio no regularice y formalice las modificaciones anunciadas para el año 2013.	Al respecto, la Universidad de Chile manifestó que la situación descrita en el presente numeral es externa, cabiéndole responsabilidad de su solución al Ministerio de Educación. Por otra parte, el citado ministerio respondió que se celebraron dos reuniones de coordinación con el Ministerio de Hacienda, el 23 de enero y 3 de abril, ambas de 2013. En estas instancias, se coordinaron aspectos tales como las programaciones de caja relacionadas con el financiamiento estudiantil que administra la Cartera de Educación.	Se consideró la respuesta emitida por el organismo fiscalizado, y las gestiones efectuadas por el MINEDUC. También se verificaron las medidas anunciadas por ese ministerio, como respuesta al Informe Final N° 155, de 2012, de este origen, en orden a fraccionar los decretos que aprueban la emisión de recursos a las instituciones de educación superior para el año 2013, validándose la dictación 4 de estos decretos entre los meses de febrero y mayo de 2013, con lo cual se bajó el tiempo de trámite de esos documentos, en relación a lo detectado por este Organismo de Control en el aludido Informe Final N° 155, de 2012.	En consideración a las medidas adoptadas por el Ministerio de Educación, cabe subsanar lo observado.
II-1.2. De la Universidad de Chile	Se determinó que los aportes recibidos para operar el FSCU, fueron depositados en la cuenta corriente bancaria N° 000-0-01317-0, del Banco del Estado de Chile, según lo informado por la entidad examinada, al Jefe de División de Finanzas Públicas de la Tesorería General de la República, mediante el oficio DIRFAP N° 948, de 6 de abril de 2011. Sin embargo, dicha cuenta no pertenecía al respectivo fondo solidario, sino que a una institucional, lo que transgrede lo señalado en el artículo 70, inciso cuarto, de la citada ley N° 18.591, por cuanto los recursos fiscales de esta naturaleza deben ser gestionados en una cuenta corriente distinta separada de la que maneja la entidad, lo que en este caso no ocurrió.	El ente auditado expuso que para subsanar lo objetado, se emitió una instrucción sobre los montos destinados al FSCU, con la indicación de ser traspasados a la cuenta corriente bancaria N° 183083 del Banco del Estado de Chile, cuenta que es exclusiva del citado fondo. Añadió, que en base a lo observado, contablemente la cuenta caja ya no será utilizada y se traspasarán los fondos a la cuenta contable N° 1.1.01.02.017 del referido banco N° 183083.	Se constató el memorándum N° 1.078, de 8 de agosto de 2013, de la casa de estudios, así como el registro de los recursos en la cuenta contable N° 1.1.01.02.017.	Al tenor de las medidas adoptadas por la universidad, cabe subsanar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II-2.1. Análisis de las bases de datos	Se comprobó que el MINEDUC comunicó la existencia de alumnos beneficiados que no se encontraban identificados en la base de la Universidad de Chile, por cuanto la información del Ministerio de Educación señalaba un total entre alumnos nuevos y renovantes de 8.250, los que totalizaban M\$ 15.265.928, en tanto que bienestar estudiantil de esa casa de estudios, indicaba 7.593 por M\$ 13.902.617 y el Administrador del Crédito Universitario 7.531 con M\$ 15.234.434. Las diferencias en esta materia denotaban, aparte de la omisión de control, que no se había dado cabal cumplimiento al principio de coordinación de los organismos del Estado, establecido en el artículo 3°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo que en definitiva propende a mantener cifras erradas y a la larga pagos por montos superiores a los que procedería.	En lo relativo a este punto, el establecimiento educacional reiteró que los cuadros resúmenes presentados en el Informe Final N° 155, de 2012, de esta Contraloría General, contienen datos que no son comparativos, producto del movimiento dinámico del financiamiento generado por los cambios en la condición académica de los estudiantes. En base a estos mismos movimientos insistió que los valores entregados por la administración son veraces, revisados por una auditoría externa, reflejando así un resultado fehaciente al 31 de diciembre de 2011. Agregó, que actualmente el Ministerio de Educación ha reglamentado esta situación generando normativas referentes a solicitar el reintegro de aquellos montos correspondientes a ayudas estudiantiles años 2011 y 2012, a través del oficio N° 06/004830, de 31 de diciembre de 2012, del Ministerio de Educación Superior.	En consideración a la respuesta emitida por el ente auditado, se procedió a revisar la existencia del procedimiento de conciliación y regularización de las diferencias informadas por la casa de estudios, respecto de lo que registra el ministerio, lo que se evidenció a través del oficio N° 06/004830, de 2012, del Jefe de División de Educación Superior del Ministerio de Educación, que con posterioridad al análisis efectuado, solicitó a la universidad restituir el monto de \$ 417.457.133, correspondiente a ayudas estudiantiles años 2011 y 2012.	En atención a la conciliación y regularización realizada de estas ayudas, y la consiguiente liquidación por parte del Ministerio de Educación, se subsana la observación.
II-2.4 Direcciones desactualizadas	Se determinó que la base de datos del Sistema DELFOS presentaba información desactualizada, sobre la dirección de los deudores, debiéndose aclarar los casos individualizados en el Informe Final N° 155, de 2012, de este origen.	Sobre esta materia el organismo examinado manifestó que se esclarecieron las inconsistencias comunicadas, procediendo a actualizar la información del sistema DELFOS en el año 2012.	Se advirtió la actualización del sistema DELFOS, comprobándose la nueva dirección de los deudores de los pagarés individualizados en el presente numeral del informe final en comentario.	De acuerdo con las rectificaciones a la información ingresada en el sistema informático, procede subsanar lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II-2.5 Antecedentes de los postulantes	Conforme a la muestra examinada, se estableció que los antecedentes de respaldo de los ingresos percibidos por cada integrante del grupo familiar, no se efectuó en los términos establecidos expresamente en el reglamento aprobado por el decreto N° 938, de 1995, del MINEDUC, que se señala más abajo, con el objeto de determinar la situación real del peticionario del crédito, incumpliendo con ello lo preceptuado en el artículo 5°, del citado decreto N° 938, de 1995, debido a que los documentos de que se trata correspondían a fotocopias de las rentas, sin informe de confirmación en terreno. A mayor abundamiento, acorde al artículo 6°, del decreto N° 938, de 1995, del MINEDUC, los documentos, "...deberán ser debidamente verificados por la respectiva casa de estudios, cotejando las declaraciones contenidas en el formulario con los documentos y antecedentes justificativos de ellas y mediante los otros mecanismos que la institución establezca con este objeto". Relacionado con lo anterior, se comprobó que en la generalidad de los casos revisados, los alumnos entregaban un certificado denominado "Autorización de Verificación de Antecedentes Socioeconómicos", en que facultan al área de normalización de aranceles y créditos de la universidad, para que compruebe la veracidad de estos, los cuales fueron extendidos los días 19 y 20 de enero de 2011, diligencia de la cual no existía evidencia. Asimismo, el dato del lugar de residencia permanente del grupo familiar consignado en el Formulario Único de Acreditación	El establecimiento educacional manifestó que la comprobación de los antecedentes de los postulantes se hace dentro del marco definido por el MINEDUC para todas las instituciones durante el proceso de matrícula, disponiéndose para ello en el sitio de matrícula de la asignación de día y hora para la presentación de los documentos de respaldo. Agregó, que estos se fijan conforme lo señalado anualmente por el Ministerio de Educación, a los cuales se les incorporan otros respaldos que permiten ampliar la validación, como antecedentes patrimoniales. De igual forma a partir del proceso del año 2012, ha incorporado la comprobaciones caso a caso, de otras plataformas que permiten establecer la presencia de ingresos o integrantes del grupo familiar, entre ellas www.fonasa.cl; www.safp.cl; www.sii.cl; www.registrocivil.cl Añadió, que se ha creado un sitio oficial para el proceso de acreditación de postulantes de ayudas estudiantiles, incluido el FSCU, donde fijan los documentos de respaldo y requerimientos específicos: www.acreditacionbecasycreditos.uchile.cl. También, a partir de 2013, para garantizar los procesos de acreditación socioeconómica integrales y sus seguimientos, se traspasó la acreditación socioeconómica del FSCU al equipo de asistentes sociales dependientes de la dirección de bienestar estudiantil. Respecto de la segunda materia, se comunicó que la solicitud del proceso de postulación del certificado de residencia se fija en el manual 4.0 publicado en el mes de enero de 2013 por el MINEDUC su obligatoriedad recién para el proceso 2013, por lo cual fue incorporado inmediatamente con tal característica asumiendo para ello el uso del certificado tipo propuesto por la entidad ministerial,	Se comprobó la existencia y aprobación del manual de acreditación socioeconómica, de diciembre de 2012, del Ministerio de Educación; la citada página web creada por la casa de estudios y las medidas aplicadas por la institución fiscalizada.	En atención a las acciones implementadas, se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	Socioeconómica, FUAS, no se encuentra debidamente justificado, de acuerdo al artículo 3° del citado decreto. En efecto, no todos los deudores adjuntaban un certificado de residencia, lo que se evidenciaba en los casos individualizados en el Informe Final N° 155, de 2012, ya citado.	en los casos que no disponen de certificado emitido por Carabineros de Chile o la junta de vecinos.		
II-3.2 Antecedentes de los deudores	La Administración del Crédito Universitario no entregó la totalidad de los FUAS requeridos por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General, desconociendo la obligación que les compete a los servicios, en orden de presentar los antecedentes de respaldo, conforme a la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Superior de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Además, tampoco fueron proporcionadas las declaraciones juradas de los alumnos renovantes de los créditos seleccionados en la muestra. Con todo, se debe consignar que se mantuvo la objeción en aquellos casos de estudiantes cuyos FUAS, eran anteriores al año 2006, además, de la regularización de las declaraciones juradas de los estudiantes.	Al respecto, el organismo auditado manifestó que en complemento a lo ya respondido ante el preinforme de observaciones N° 155, de 2012, de este origen, se advierte que para los alumnos Renovantes de Fondo Solidario de Crédito Universitario período académico 2013, se revisaron los antecedentes socioeconómicos del total de ellos que poseen algún beneficio fiscal, según oficio N° 06/3.000, de 2012, del Ministerio de Educación. Este Proceso lo realizó la Unidad de Bienestar Estudiantil, responsable de él, según consta en la resolución exenta N° 1.578, de 17 de diciembre de 2012, de la Universidad de Chile. Por lo anterior, los alumnos vigentes a partir del año 2013 quedan acreditados en su totalidad y sus antecedentes ya están actualizados a la fecha. De esta forma la solicitud de realizar las declaraciones juradas no se justificaría. Del mismo modo, expuso que en lo referente a los FUAS de 2006, la información no se encuentra archivada, en atención al tiempo transcurrido y a lo instruido por el Ministerio de Educación, que en su ordenanza N° 6/2.379, de 3 de agosto de 2012, ya citada como respuesta al pre informe en comento, recomienda mantener la información socioeconómica y académica de los alumnos a lo menos 3 años, con el objetivo de tener respaldo ante posibles fiscalizaciones. No obstante ello, como se señaló, a partir del año 2013, el proceso de acreditación es de responsabilidad de la Unidad de Bienestar	Se constató la existencia del oficio N° 06/3.000 y la resolución exenta N° 1.578, de 2012, ya mencionados, además de las medidas informadas y detalladas para el numeral II.2.5, del presente informe, esto es, a partir de 2012, la validación de antecedentes patrimoniales mediante la utilización de otras plataformas computacionales, a saber www.fonasa.cl; www.saftp.cl, www.sii.cl y www.registrocivil.cl, así como la acreditación oficial de postulante a ayuda estudiantil, mediante la creación del sitio www.acreditacionbecasycreditos.uchile.cl.	En atención a las instrucciones emanadas del Ministerio de Educación en orden de conservar a lo menos tres años la documentación socioeconómica y académica de los estudiantes y a las acciones adoptadas por la entidad educacional, se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
		Estudiantil, y se aplicará cabalmente lo instruido en el oficio N° 6/3.000, de 2012, de la mencionada cartera ministerial.		
II-7. Pagos de deudores morosos	De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, de la ley N° 19.989, que Establece facultades para la Tesorería General de la República y Modifica la ley N° 19.848, sobre Reprogramación de Deudas a los Fondos de Crédito Solidario; dicha tesorería está facultada para retener de la devolución del impuesto a la renta que le correspondiera anualmente, a los deudores de crédito solidario universitario, regulado por la ley N° 19.287, que Modifica ley N° 18.591 y Establece Normas sobre Fondos Solidarios de Crédito Universitario; y sus modificaciones, los montos que se encontraren impagos. En lo concerniente al cobro de esta entidad recaudadora, de aquellos créditos castigados del fondo, se constató que existen pagos que no se han ingresado al Sistema de Cobranza DELFOS, por M\$ 8.557, aumentando con ello el nivel de riesgo de no reconocer la recuperación de los créditos concedidos y castigados.	Sobre el particular, la casa de estudios comunicó que procedió a actualizar la totalidad de los registros señalados en el informe en comento, que totalizan M\$ 8.557, en el sistema de gestión interna DELFOS.	Se validó que se registró en el Sistema de Cobranzas DELFOS la totalidad de los registros, que suman M\$ 8.557, de acuerdo a lo determinado en el Informe Final N° 155, de 2012, de este origen.	Conforme a la regularización realizada, se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I-2-a) Sistema computacional sobre ayudas estudiantiles	Los sistemas computacionales que procesan la información de los departamentos de aranceles, fondo de crédito y contabilidad, no se encontraban integrados, es decir, eran sistemas independientes unos de otros, lo que dificultaba realizar las validaciones pertinentes a fin de conocer el monto total de la deuda de cada alumno, su recuperación y la contabilización de la misma. Al respecto, se comprobó la falta de una interface computacional que enlace apropiadamente los sistemas, DELFOS y AUGÉ, con el de Ayudas Estudiantiles del Ministerio de Educación, lo que conllevaba a que la información de los estudiantes que están optando a los créditos solidarios fuera ingresada manualmente por la Unidad de Bienestar Estudiantil de esa casa de estudios, aumentando el riesgo operacional.	La entidad examinada manifestó en su oficio de respuesta que el sistema de gestión de ayuda al estudiante, GESAYUDEST, que administra las ayudas estudiantiles con MINEDUC, está en etapa de prueba.	De acuerdo a las verificaciones efectuadas, el referido sistema se encuentra en etapa de prueba.	Por cuanto el establecimiento educacional no ha concluido las medidas anunciadas en el Informe Final N° 155, de 2012, de este origen, se mantiene lo observado.	La integración de los sistemas computacionales y la interface que permita la interacción del sistema DELFOS, con el GESAYUDEST, será examinado en una próxima fiscalización a ejecutar por este Organismo de Control.
I-3. Controles deliberados	Se advirtió que la unidad de auditoría interna no había desarrollado revisiones de carácter económico y financiero integral, respecto del manejo al FSCU. A su turno, cabe precisar que el último de los informes emitidos, se realizó el año 2001, sobre arqueo selectivo de pagarés, denotando con esto, la omisión de un control deliberado sobre	El organismo revisado expuso que el FSCU es permanentemente revisado por empresas externas independientes, en virtud de lo señalado en la circular N° 1.222, de 31 de mayo de 1995, de la Superintendencia de Valores y Seguros. No obstante lo anterior, y en consideración de la observación	Se tuvo a la vista el oficio N° 148, de 6 de noviembre de 2013, del Jefe del Departamento de Inspección y Auditoría de la Universidad de Chile, sobre una próxima revisión.	Por cuanto no se ha materializado un examen por parte del establecimiento educacional aplicable a la materia, corresponde mantener la observación.	La revisión al FSCU por parte de la aludida unidad, se comprobará en una futura fiscalización que lleve a cabo esta Entidad de Fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	las operaciones, no obstante la magnitud de los recursos involucrados.	formulada por esta Contraloría General, el Departamento de Inspección y Auditoría de la universidad, contemplará en su planificación de trabajo para el año 2014, realizar en el segundo semestre de dicho año, un examen al Fondo Solidario de Crédito Universitario.			
II-1.1 Del Ministerio de Educación, MINEDUC	Esta cartera de Estado carecía de un plan de contingencia formalmente establecido con respecto al sistema de información utilizado para procesar los aportes materia del examen, situación que resultaba riesgosa si se tenía en cuenta que el sistema de ayudas estudiantiles, era un proceso informatizado entre el Ministerio de Educación, y las instituciones de educación superior, al que accedían, además, los estudiantes, lo que incrementaba el riesgo operacional sobre la materia.	En cuanto al diseño y desarrollo de sistemas de información, la autoridad ministerial informó que se encuentra desarrollando el proyecto de automatización del módulo de renovantes, junto al protocolo de implantación que introduce mejoras al actual sistema, ambos desarrollados por la Unidad de Tecnología MINEDUC.	Se tomó conocimiento de la carta Gantt del proyecto y del Protocolo de Implantación Formulario de Postulación, Ex FUAS.	En atención a que las medidas adoptadas por el Ministerio de Educación, se encuentran en desarrollo, procede mantener la observación.	Las mejoras computacionales, serán comprobadas por este Organismo de Control en una futura fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Universidad de Chile implementó medidas que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

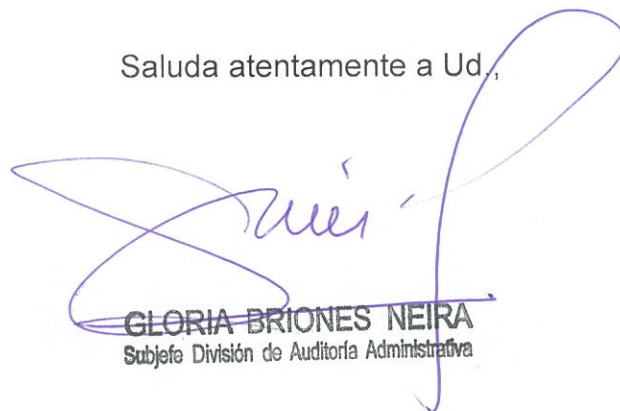
No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Es menester agregar que en lo referido a los pronunciamientos solicitados a la División Jurídica de este Organismo Fiscalizador por lo consignado en el numeral I-1-a), Manual de procedimientos, su resultado fue comunicado mediante el oficio N° 55.204, de 2014, de este origen, complementando con ello el Informe Final N° 155, de 2012; y respecto de lo consignado en el punto II-2.2, Beneficios otorgados a los estudiantes, la respuesta se encuentra en estudio, por parte de este Ente de Control por lo que las eventuales acciones de seguimiento, quedarán sujetas a lo que se dictamine.

Sobre las materias observadas en los numerales II-2.6 Acreditación de los alumnos renovantes y II-3.1 Cartera de morosos del Sistema DELFOS, corresponde que la efectividad de las medidas para lograr la acreditación de dichos alumnos y las cobranzas efectuadas por el establecimiento educacional, respectivamente, se verifiquen en una futura auditoría a desarrollar por este Organismo de Control.

Transcríbase al Ministro de Educación, a la Subsecretaria y al Auditor Ministerial de esa misma cartera, al Rector, al Auditor Interno y al Administrador del Fondo Solidario de la Universidad de Chile y a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa de la Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,



GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl